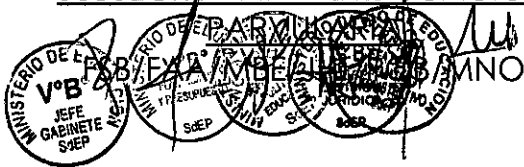
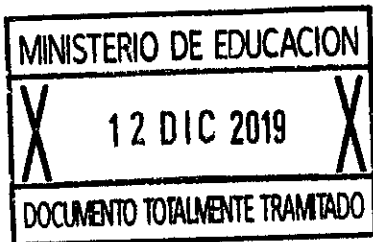




GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN
 EDUCACIONAL CRECER CON TODOS.**



SANTIAGO,

Solicitud N° **001788**

DECRETO EXENTO N°

001680 11.12.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; en el

Memorándum N°547, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Jefa de la División de Políticas Educativas y; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministro de Educación tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, tendiendo a asegurar la calidad y equidad del sistema educativo, promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar la cultura de la paz y la protección y conservación del patrimonio cultural;

2° Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia se encuentra impulsando el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, la calidad del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas que asisten a Educación Parvularia. Esto, especialmente en las áreas de desarrollo personal y social, desarrollo del lenguaje y comunicación integral, desarrollo del pensamiento matemático, junto con la exploración y comprensión del entorno natural y sociocultural;

3° Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, esta Cartera de Estado, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Fundación Educacional Crecer con Todos, con la finalidad de fortalecer tanto el trabajo del educador dentro del aula como también la capacidad de gestión del equipo directivo en cada establecimiento educacional. Este foco en los diversos actores involucrados en el aprendizaje de los niños y niñas permite crear capacidad técnica dentro de la escuela como un modo de fortalecer la autonomía para implementar la metodología, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas, y;

4° Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, existe la disponibilidad

presupuestaria para llevar a cabo el Convenio precitado, y;

5° Por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educacional Crecer con Todos.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educacional Crecer con Todos, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, Rol Único Tributario N° 61.980.540-2, representada legalmente por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRECER CON TODOS**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.044.442-6, representada en este acto y para este efecto por su representante legal, doña **PAULA LORETO CRUZAT ACUÑA**, Cédula Nacional De Identidad N° 8.806.623-5, domiciliados en Carlos Silva Vildósola 1320, oficina 201, comuna de Providencia; Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" celebran el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

En el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, la Subsecretaría de

Educación Parvularia se encuentra impulsando el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, la calidad del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas que asisten a Educación Parvularia. Esto, especialmente en las áreas de desarrollo personal y social, desarrollo del lenguaje y comunicación integral, desarrollo del pensamiento matemático, junto con la exploración y comprensión del entorno natural y sociocultural. Al respecto, para el tercer tramo correspondiente a los Niveles de Transición, se ha desarrollado durante los últimos años diversos avances y propuestas para el fortalecimiento de las habilidades y componentes del lenguaje que predican el éxito del aprendizaje de la lectura. Ejemplo de ello, el año 2018, esta Subsecretaría comenzó la implementación de una serie de iniciativas conducentes a propiciar los ambientes de desarrollo y aprendizaje de niños en este tramo etario, con foco no solamente en el desarrollo del lenguaje, sino que también en pensamiento computacional, aprendizaje de un segundo idioma, entre otros.

Como antecedente de esta alianza, con una visión de trayectoria educativa, entre los años 2015 y 2019 la División General de Educación del Ministerio de Educación estableció un trabajo conjunto con la Fundación Crecer con Todos. Así, respecto al lenguaje, la Subsecretaría de Educación Parvularia estableció un convenio de colaboración con la Fundación Educacional Crecer con Todos para implementar un Programa de lectura y escritura llamado "Primero Lee", desde ahora en adelante "el Programa", el cual se desarrolló de manera articulada y con visión de continuidad entre Segundo Nivel de Transición (NT2) y Primer año Básico. Los resultados obtenidos en las escuelas participantes de estos convenios con la Fundación Educacional Crecer con Todos dan cuenta de un importante compromiso y valoración de los equipos tanto directivos como docentes, con una propuesta didáctica que les ha permitido una adecuada estructuración de la clase y el uso efectivo del tiempo para facilitar ambientes de aprendizaje, un importante desarrollo del gusto por la lectura, así como la escritura emergente y creativa, además de una ampliación sistemática del vocabulario a través del material de la biblioteca de aula que implementa la Fundación.

A partir de lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al trabajo que inicia esta Subsecretaría el año 2018 en aulas de Segundo Nivel de Transición de escuelas que requieren de mayor apoyo en la estructuración de las experiencias de aprendizaje en forma integral, y para profundizar la implementación de una metodología de la enseñanza de la lectura y escritura que permita fortalecer la formación especializada de los educadores que se desempeñan en estos niveles, durante el año 2020, se considera suscribir un Convenio de Colaboración con la Fundación Crecer con Todos que permita propiciar, no solo el desarrollo, sino que también la instalación de capacidades en los equipos pedagógicos que participaron del Programa el año 2019. Dado que estos equipos ya conocen la propuesta del Programa, su estructura, tiempos y estrategias asociadas, este segundo año se busca llevar la implementación a una sistematización, análisis y reflexión de la práctica que permita favorecer la autonomía y la propia toma de decisiones respecto a estrategias favorecedoras del desarrollo del lenguaje, tanto oral como escrito, en niños de Segundo Nivel de Transición con foco en la integralidad del aprendizaje, al tributar paralelamente al Ámbito de Desarrollo Personal y Social, transversalmente en todas las experiencias.

Entre las acciones que el Programa busca, destacan la generación de un ambiente de convivencia propicio para el aprendizaje, el uso efectivo del tiempo, el uso efectivo de los materiales pedagógicos, la planificación diaria de experiencias asociadas al lenguaje verbal y al núcleo de Pensamiento Matemático, entre otras. En términos directivos, el Programa fortalece el apoyo a educadores a través de un acompañamiento mensual sistemático, observación de momentos de la jornada, modelamiento, mecanismos de retroalimentación, acompañamiento, coordinación de horarios de manera de apoyar la implementación de la metodología, entre otros.

En cuanto a la implementación curricular, el Programa se alinea y promueve los diferentes objetivos de aprendizaje del tercer tramo etario de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, es decir los aprendizajes asociados al Nivel de Transición abarcando la totalidad de los Objetivos de Aprendizaje de los núcleos de Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático. Además, se otorga un rol fundamental a los objetivos de orden transversal propuestos en el ámbito de Desarrollo Personal y Social. En términos del desarrollo del lenguaje verbal, las Bases Curriculares de Educación Parvularia establecen que, para la iniciación a la lectura, el relato periódico de cuentos seleccionados según su valor literario e intereses de los niños y las niñas es una buena oportunidad para conocer, escuchar con atención, comentar y promover la motivación por la lectura. Asimismo, sugiere permitan explorar y experimentar su producción escrita de carácter emergente y auténtica y descubrir en contextos lúdicos, atributos fonológicos de palabras conocidas tales como conteo de palabras, segmentación y conteo de sílabas e identificación de sonidos iniciales y finales. Al identificar el alineamiento entre el Programa y las orientaciones pedagógicas del núcleo de Lenguaje Verbal de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se establece que la implementación del programa contribuirá al logro del propósito general del núcleo, el cual es ampliar progresivamente los recursos comunicativos verbales y paraverbales de los niños y niñas, para expresar sus sensaciones, vivencias, emociones, sentimientos, necesidades, ideas y opiniones, construyendo una base sólida sobre la cual asimilar otros aprendizajes presentes y futuros.

El público objetivo para esta implementación corresponde a los mismos establecimientos escolares (EE) que participaron de la implementación del Programa el año 2019 en el marco de la alianza con esta Subsecretaría. Estos establecimientos reciben aportes del Estado, imparten Segundo Nivel de Transición, y fueron categorizados en nivel Insuficiente por el Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC) el año 2017, y sus grupos de Transición presentan una matrícula igual o mayor a 15 estudiantes. Dentro de estas características, se reconoció una magnitud importante de establecimientos, por lo cual el proceso de selección se ordenó territorialmente, según la concentración de Establecimientos Educativos por comuna que presenten las características del grupo objetivo.

De esta manera, en las comunas indicadas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se desarrollarán acciones asociadas a la ejecución de la implementación del Programa, para NT2, manteniendo la implementación de una metodología equilibrada orientada a desarrollar el gusto por la lectura, la comprensión lectora, el vocabulario, la escritura creativa y la comunicación oral en verdaderos contextos situacionales.

Por lo tanto, la finalidad del presente Convenio de Colaboración es, junto con fortalecer tanto el trabajo del educador dentro del aula como también la capacidad de gestión del equipo directivo en cada Establecimiento Educacional, crear la capacidad técnica dentro de la escuela como un modo de fortalecer la autonomía para implementar la metodología del Programa, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

El público objetivo para este Convenio de Colaboración, como se mencionó en los antecedentes, corresponde a los establecimientos escolares que implementaron el Programa el año 2019 en sus aulas de NT2. Todos estos establecimientos reciben aportes del Estado, imparten Segundo Nivel de Transición con una matrícula igual o mayor a 15 estudiantes y que, a partir del proceso del 2017, se encontraron categorizados en nivel Insuficiente por el Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC). Dado el amplio número de establecimientos que cumplen este conjunto de criterios, para el trabajo 2019 el proceso de implementación se ordenó territorialmente, según la concentración de EE por comuna que presentaran las características del grupo objetivo. Es así como se inició el trabajo en 16 comunas. Estas son: Antofagasta, Copiapó, Iquique, Coquimbo, Quilpué, Valparaíso, Viña Del Mar, Cerro Navia, Conchalí, La Florida, La Pintana, Lo Espejo, Maipú, Puente Alto, Recoleta y San Bernardo.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es fortalecer la autonomía y capacidad técnica para implementar la metodología del Programa, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas en docentes y equipos técnicos pedagógicos de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de 16 comunas, que a continuación se indican, a través de la implementación de una metodología de enseñanza que fortalece y promueve las habilidades necesarias para iniciar los procesos de lectura y escritura desde Segundo Nivel de Transición, permitiendo mejorar y sistematizar las prácticas pedagógicas asociadas a este importante y crucial proceso en el aprendizaje de los niños.

Las comunas en las cuales se distribuyen las 184 salas en las que se implementará el Programa el año 2020 se mencionan a continuación:

REGIÓN	COMUNA
DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA
DE ATACAMA	COPIAPÓ
DE TARAPACA	IQUIQUE
DE COQUIMBO	COQUIMBO
DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ
DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
METROPOLITANA	CERRO NAVIA
METROPOLITANA	CONCHALÍ
METROPOLITANA	LA FLORIDA
METROPOLITANA	LA PINTANA
METROPOLITANA	LO ESPEJO
METROPOLITANA	MAIPÚ
METROPOLITANA	PUENTE ALTO
METROPOLITANA	RECOLETA
METROPOLITANA	SAN BERNARDO
Total, general: 16 comunas	

Objetivos Específicos del presente convenio son:

Los principales objetivos específicos de este convenio son:

- a) Implementar una metodología que fortalezca el desarrollo de habilidades necesarias para iniciar el proceso de lectura y escritura en forma innovadora y flexible que responde a la orgánica curricular de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en las salas de Segundo Nivel de Transición, en los establecimientos seleccionados.
- b) Facilitar la apropiación de la propuesta metodológica por parte de los educadores que implementan el programa a través del **acompañamiento mensual**, que realicen tutores de la Fundación.
- c) Instalar un sistema de monitoreo y evaluación de las prácticas pedagógicas de educadores participantes del programa, a través de las tutorías, para fidelizar la implementación de los componentes del programa y obtener

insumos que permitan la toma de decisiones a nivel de establecimiento y comunal.

- d) Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas que impacten en las oportunidades de aprendizaje de niños y niñas, a través de la **retroalimentación mensual a educadores**, de acuerdo con las diferentes experiencias en la implementación del programa y de acuerdo con sus contextos y registros asociados a los objetivos de aprendizaje que las Bases Curriculares plantean para el tercer tramo etario.
- e) Facilitar la instalación de capacidades y crear espacio de trabajo técnico pedagógico en cada establecimiento a través del acompañamiento al equipo directivo por parte de una tutora o coordinadora de la Fundación, conducente al análisis de resultados del proceso y el posterior establecimiento de estrategias institucionales de apoyo y continuidad del trabajo de educadoras y docentes.
- f) Desarrollar un proceso de formación profesional con relación a la metodología propuesta por el programa, uso de planificaciones diarias y recursos asociados a través de una capacitación por parte de la Fundación a educadores, docentes y directivos que implementan el programa, para facilitar la comprensión del modelo y apropiación de la propuesta metodológica.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la Cláusula Tercera, la Subsecretaría y la Fundación se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N°1 denominado "Programación de Actividades y Recursos Asociados"

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría de Educación Parvularia, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación Crecer con Todos la suma de **\$ 391.000.000 (trescientos noventa y un millones de pesos chilenos)** para el logro de los objetivos que trata el presente convenio y las actividades detalladas en el anexo N° 1.

Específicamente con cargo a los recursos contemplados, la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2019, los recursos dispuestos para la ejecución del programa serán, **\$122.400.000 (ciento veintidós millones cuatrocientos mil pesos chilenos)**. La diferencia del monto de este Convenio será imputable al presupuesto de los años siguientes, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Programa y que digan relación directa con los fines del presente convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará en tres cuotas, conforme a lo siguiente:

- a) **Primera cuota:** Correspondiente al treinta y un por ciento (31%) del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a **\$122.400.000 (ciento veintidós millones cuatrocientos mil pesos chilenos)** dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio contra entrega de **Reporte de actividades, sociabilización y confirmación 2020** dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría la garantía a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

- b) **Segunda cuota:** Correspondiente al cuarenta y un por ciento (41%) del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a **\$161.160.000 (ciento sesenta y un millones ciento sesenta mil pesos chilenos)**, contra entrega del **Avance Primer Semestre**, dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo; siempre y cuando la garantía se mantenga vigente, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

- c) **Tercera cuota:** Correspondiente al veintiocho por ciento (28%) restante del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a **\$107.440.000 (ciento siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos)** contra entrega de **Reporte de Alertas y Avance Informe Final**, dispuesto en la cláusula octava de este instrumento; presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo; siempre y cuando la garantía se mantenga vigente, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta y en la medida que existan recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

La Fundación, deberá mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada a la Subsecretaría, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación en la ejecución del presente Convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por la Subsecretaría, podrán financiarse gastos en personal destinado a la contratación a honorarios de profesionales, en la medida que éstos presten labores en la ejecución de las acciones y fines del Convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en el Anexo N°2 del presente instrumento. En caso de que la Fundación requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

Con los recursos aportados por la Subsecretaría, se podrán financiar gastos de operación, que incluyen la formación de recursos humanos, en la medida que éstos presten labores en la ejecución de las acciones y fines del Convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos y fotocopias.

La Fundación no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

SEXTO: GARANTÍAS REQUERIDAS.

1) Instrumento de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades

La Fundación deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio. La caución deberá consistir en cualquier instrumento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con el carácter de irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tal instrumento podrá consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el oferente o señalar en el documento que se toma en nombre del oferente, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile, con oficinas en la Región Metropolitana y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, consignando la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, a través de su Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Educacional Crecer con Todos para la implementación del Programa Primero Lee"**.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del monto total del Convenio, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la vigencia del convenio más sesenta (60) días hábiles.

Esta garantía deberá ser entregada antes de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educacional Crecer con Todos, en la Oficina de Recepción de Subsecretaría de Educación Parvularia, ubicada en Ahumada N° 48, Comuna de Santiago, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, y de 15:00 a 17:00 horas.

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores de la Fundación en convenio.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de cualquier

obligación emanada del mismo por parte de la Fundación, una vez transcurridos 15 días corridos desde que se lo comunique a la Fundación de dicho incumplimiento, y ésta no lo haya subsanado en dicho plazo.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Subsecretaría después de cumplida su vigencia y siempre que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia haya señalado, por escrito, su total conformidad con el convenio celebrado y se encuentre totalmente concluido el proceso de revisión de todos los recursos transferidos.

La Fundación en caso de presentar un vale vista o depósito a la vista, o cualquier instrumento con similares características a estos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, deberá indicar la glosa en el reverso del documento. De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en este Convenio, la Fundación deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo con lo establecido en el párrafo que precede, la Subsecretaría estará facultada para dar por término al Convenio.

Si La Fundación no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento o no suscribe el convenio, se entenderá que no acepta el acuerdo de colaboración que se está generando entre ambas Instituciones.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes se obligan a lo siguiente:

De la Fundación:

1. Dirigir y coordinar el Programa en cada una de las actividades y acciones que su ejecución implica, de conformidad a las políticas y procedimientos fijados por la Fundación para dichos efectos.
2. Confirmar a la contraparte técnica de la Fundación para la ejecución del Programa y por el período que dure el mismo.
3. Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre la Fundación y la Subsecretaría, con el fin de asegurar el trabajo articulado de ambas partes y la entrega oportuna de información.
4. Realizar tres jornadas presenciales de capacitación, de tres horas cada una para los equipos directivos correspondientes a las 184 salas participantes.

5. Realizar tres jornadas presenciales de capacitación, de tres horas cada una para los docentes de NT2 de los establecimientos participantes
6. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del Programa.
7. Disponer de profesionales idóneos, especialmente educadores/as de párvulo, profesores/as de educación básica o psicólogas educacionales, para los cargos de Coordinadora Comunal y Tutora del Programa. Cada establecimiento educacional contará con acompañamiento al docente y al equipo directivo de forma mensual, con el objetivo de instalar capacidad técnica al interior de cada establecimiento. Dependerá de la cantidad de salas por comuna si es necesario una tutora y una coordinadora o si la misma persona realizará el rol de tutora y coordinadora en el establecimiento.
8. Realizar reuniones mensuales con equipos directivos de cada establecimiento educacional, para la entrega de resultados y evaluación de la implementación del Programa.
9. Realizar un ciclo de observación y retroalimentación mensual con cada docente a cargo de una sala de NT2 con el Programa, para la mejora continua e instalación de capacidades en el docente.
10. Disponer de un administrador del Convenio, un coordinador de implementación, coordinadora de educación parvularia, coordinadora de gestión y asistente de gestión, asociadas a la implementación del presente acuerdo.
11. Producir, elaborar y adecuar material, que se utilice como apoyo para el trabajo del Programa, con directa relación a las Bases Curriculares de Educación Parvularia del año 2018.
12. Gestionar la entrega oportuna de materiales para las 184 salas de clases en los establecimientos participantes.
13. Gestionar, con cada comuna, los aspectos logísticos necesarios para la implementación del Programa.
14. Instalar el sistema de evaluaciones del Programa, para NT2 en los establecimientos educacionales que la contraparte técnica de la Subsecretaría informe.
15. Participar en las reuniones de coordinación con la Subsecretaría y la Fundación.
16. Elaborar y aplicar cuestionarios de evaluación de relatorías para cada taller de capacitación y sistematizar los resultados.
17. Elaborar los informes especificados en la cláusula octava del presente instrumento.
18. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente Convenio.
19. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
20. Mantener una cuenta corriente exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieran en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre del ejecutor.
21. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del siguiente mes que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su

equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse Mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

22. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula undécima.
- II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

De la Subsecretaría

1. Designar a la contraparte técnica de la Subsecretaría para la ejecución del Programa y por el período que dure el mismo.
2. Participar y coordinar las reuniones necesarias entre las Partes, a través de sus contrapartes técnicas, en especial para la entrega de cada uno de los informes que se señala en la cláusula octava, del presente Convenio.
3. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a los resultados, registros de programación y ejecución, y fuentes de información del Ministerio de Educación.

4. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con la Fundación.
5. Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución del Programa.
6. Evaluar la ejecución del Programa, mediante actividades de supervisión conjunta con la Fundación, e informes asociados al proyecto.
7. Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes y el fiel cumplimiento del Convenio.
8. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio la Fundación deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

OCTAVO: INFORMES

La Fundación Educacional Crecer con Todos deberá entregar a la Subsecretaría de Educación Parvularia, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, adicionales a los informes de rendición de transferencias de recursos, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

	Año	Fecha estimada envío 1era revisión	Informe solicitado	Cuota asociada	Monto cuota	%
1	2020	noviembre 2019	Reporte de actividades, sociabilización y confirmación 2020	Primera	\$122.400.000	31%
2	2020	20 de Julio 2020 Dentro de los 3 meses corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo	Avances Primer Semestre	Segunda	\$161.160.000	41%
3	2020	20 de noviembre 2020	Reporte de Alertas y Avances de Informe Final.	Tercera	\$107.440.000	28%
					\$391.000.000	

1) Reporte de actividades, sociabilización y confirmación 2020: Este informe deberá ser entregado en el mes de noviembre del 2019, supeditado a posterior firma de la total tramitación del acto administrativo con el siguiente contenido:

- El plan de trabajo con un resumen de las actividades proyectadas durante el periodo de ejecución del Convenio 2020:

- Escuelas y Salas de Clases en que se implementará el programa.
- Materiales que se entregarán.
- Calendarización y descripción de las actividades a realizar.

2) Planificación y Programación 2020: Documento a entregar el 20 de abril, que debe consistir en un reporte, el cual debe incluir:

- Información detallada de la entrega de materiales por establecimiento educacional (incluye guía de despacho).
- Identificación de las 184 salas en que se implementará el Programa, considerando cantidad de niños (as), agentes educativos, directivos.
- Identificar con nombre, correo electrónico y cargo de todos aquellos actores involucrados en las 184 salas de las 16 comunas participantes del programa.
- Información del estado de avance de las capacitaciones a educadores de párvulo y profesores, el que deberá incluir una descripción de los contenidos y metodología de la capacitación, nómina de asistentes con firma de asistencia, y evaluación de los participantes según corresponda.
- Avance de los resultados de la evaluación diagnóstica de los estudiantes de NT2, por establecimiento educacional, lo que deberá incluir la descripción de los contenidos de esta evaluación, junto a la nómina de estudiantes que participan dentro de la evaluación, como también de los docentes.
- Información del estado de avance del acompañamiento (tutorías) y reuniones de retroalimentación a los docentes de aula, el que deberá incluir firma y asistencia de los docentes, así como también del tutor.
- Información del estado de avance del acompañamiento a los equipos directivos de los establecimientos educacionales, el que deberá incluir firma y asistencia del equipo directivo, así como también del tutor.

Fecha de entrega como plazo máximo **20 de abril 2020** a razón del buen servicio y correcta ejecución de actividades.

Asimismo, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por **la Subsecretaría**, a la fecha de presentación de dicho informe, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

3) Avance Primer Semestre: Documento debe contener los siguientes contenidos:

- Información del estado de avance de las capacitaciones a educadores de párvulo y profesores, el que debe incluir descripción de los contenidos y metodología de la capacitación, nómina de asistentes, y evaluación de los participantes según corresponda.
- Información del estado de avance del acompañamiento (tutorías) y reuniones de retroalimentación a los docentes de aula.
- Resultados descriptivos y de corte cuantitativo que den cuenta de las principales fortalezas y debilidades que ha tenido el sistema de

monitoreo y evaluación de las prácticas pedagógicas de educadoras participantes del programa y que se relaciona con el objetivo específico que presenta el convenio en su letra C.

- Avance de los resultados de la pauta de fidelización que se implementa a través de las tutorías a cada educador(a) de párvulos participante.
- Aplicación del sistema de evaluaciones del primer semestre.
- Información del estado de avance del acompañamiento a los equipos directivos de los establecimientos educacionales.
- Seguimiento de fidelidad de la implementación del Programa en los establecimientos.

Fecha de entrega como plazo máximo **20 de Julio 2020**, a razón del buen servicio y correcta ejecución de actividades.

Asimismo, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por la Subsecretaría, a la fecha de presentación de dicho informe, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

4) Reporte de Alertas y Avances de Informe Final: Este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- Principales hitos en la implementación del Programa hasta la fecha de entrega del Informe Final.
- Principales logros respecto del objetivo y objetivos específicos del presente convenio, detallando aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Coberturas alcanzadas.
- Capacitaciones a educadoras y profesores (incluye descripción de la capacitación, asistencia y evaluación de los participantes).
- Resultados de aprendizaje de los estudiantes de NT2 por establecimiento educacional y a nivel comunal.
- Evidencia fotográfica, lista de asistencia firmada y encuesta de satisfacción de las tutorías y reuniones de retroalimentación realizadas a docentes de NT2 por establecimiento educacional.
- Resultados consolidados de la pauta de fidelización que se implementa a través de las tutorías a cada educador(a) de párvulos participante.
- Evidencia de las reuniones con los equipos directivos de cada establecimiento educacional, que incluya asistencia firmada y fotografía del equipo participante.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total y final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por la Subsecretaría, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Fecha de entrega como plazo máximo **20 de noviembre 2020**, a razón del buen servicio y correcta ejecución de actividades.

5) Informe Final 2020: Este informe deberá tener los siguientes contenidos:

- Resultados finales y análisis de aprendizaje de los niños y niñas de NT2 que participaron del programa.
- Resultados descriptivos de corte cualitativo, que den cuenta de los principales avances, fortalezas y debilidades de las Educadoras de Párvulo y Equipos Directivos que participaron en capacitaciones, reuniones y retroalimentaciones durante el proceso de ejecución del programa.
- Análisis y reflexión de las acciones realizadas, para la generación de un ambiente de convivencia propicio para el aprendizaje, uso efectivo del tiempo, uso efectivo de los materiales pedagógicos dentro de las salas que llevó a cabo el programa.
- Fortalezas y debilidades observadas en el proceso de acompañamiento mensual, por parte de los directivos a las Educadoras de Párvulo.
- Seguimiento de las actividades que se encuentran en el anexo N° 1 de este convenio detallando una breve descripción de la totalidad de las actividades planificadas para el 2020 realizadas, presentando evidencias como listas de asistencia firmadas, encuestas de satisfacción y fotografía de cada una de las instancias llevadas a cabo.
- Justificación de aquellas actividades que no han sido ejecutadas durante el año 2020, detallando acciones remediales para estos casos, así como también recomendaciones para las educadoras de párvulos y docentes que queden con una capacidad instalada.
- Descripción de las actividades de cierre y evaluación de la implementación del año 2020.

Fecha de entrega como plazo máximo **21 de enero 2021**, a razón del buen servicio y correcta ejecución de actividades.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total y final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por la Subsecretaría, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Por su parte, la Subsecretaría, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/o observar el Informe de Planificación y Programación 2020, del informe de Avances Primer Semestre, Reporte de Alertas y Avances de Informe Final, y quince (15) días hábiles, para revisar y/o observar el Informe Final 2020. En caso de tener observaciones o requerir

aclaraciones, éstas deberán comunicarse a la Fundación dentro del plazo de tres (3) días hábiles, siguiente al término de la revisión.

La Fundación por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, respecto del Informe de Planificación y Programación 2020, del Informe de Avances Primer Semestre, Reporte de Alertas y Avances de Informe Final e Informe Final 2020, contados desde la recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de su recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El incumplimiento, por parte de la Fundación, en la entrega de los informes antes referidos; esto es, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerirá la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas undécima y duodécima.

NOVENO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Jefatura de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe para aspectos Técnicos, y a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la misma Subsecretaría para aspectos Administrativos (rendiciones y finanzas) o quien ésta designe. Por parte de la Fundación Crecer con Todos, la contraparte será Paula Loreto Cruzat Acuña o quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, contados desde que se pretenda surja efecto la nueva designación.

Serán funciones de la contraparte Técnica:

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que puedan suscitarse durante la ejecución del acuerdo y que no importen una modificación al presente Convenio. Como, asimismo, resolver dudas atinentes a la ejecución de las actividades del presente acuerdo.
3. Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el Programa, en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula octava de este acuerdo.

4. Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con la Subsecretaría de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.
5. Solicitar, por parte de la contraparte de la Subsecretaría, a la unidad de ejecución presupuestaria, la transferencia de los recursos comprometidos en la Cláusula Quinta.
6. Proponer por parte de la contraparte de la Subsecretaría, el término anticipado del Convenio cuando concurren algunas de las situaciones previstas en el mismo, de acuerdo con la Cláusula Undécima.

Serán funciones de la contraparte Administrativa del Convenio:

1. Exigir la correspondiente rendición de cuentas de los fondos entregados.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, bajo tiempos dispuestos en el Anexo 2 de este instrumento.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias correspondientes.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación, esto es, desde la fecha en que se encuentre aprobado por acto administrativo correspondiente y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen y con plazo máximo hasta el 28 de febrero del año 2021.

Para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, estas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre 2020. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría de Educación Parvularia, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente las Partes declaran que, por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad del Programa; la organización de las acciones que deben coordinarse con el calendario escolar; la programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el presente Convenio podrá implementarse a contar de su fecha de suscripción. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: SUSPENSIÓN DE LOS APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para suspender o

poner término anticipado al presente Convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1) Casos en que procede la suspensión de los aportes:

La Subsecretaría suspenderá los aportes a la Fundación en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente – salvo en casos de fuerza mayor u otras causales calificadas y atendibles de retraso - a la Subsecretaría, el Reporte de Actividades, Sociabilización y Confirmación 2020, Avances Primer Semestre, Reporte de Alertas y Avances de informe Final, que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por la Subsecretaría, de conformidad al Anexo N°2 del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado según se define en este contrato, de uno o más compromisos de la Fundación, dispuestas en la Cláusula Tercera, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Programa o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por la Subsecretaría, mediante resolución fundada.

2) Casos en que procede el término anticipado del convenio:

La Subsecretaría pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la Fundación, en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del Programa.
- b. Haber destinado la Fundación los recursos aportados por la Subsecretaría a una finalidad distinta a la ejecución del Programa.
- c. No entregar el Reporte de Actividades, Sociabilización y Confirmación 2020, Planificación y Programación 2020, Informe de Avances Primer Semestre, Reporte de Alertas y Avances de Informe Final e Informe Final 2020, señalados en la cláusula octava, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría, dentro de los plazos establecidos.

- d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señalados en el Anexo N°2 del presente convenio. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Fundación con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en los informes dispuestos en la cláusula octava de este instrumento, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso la Subsecretaría enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- g. No entregar oportunamente la garantía establecida en la cláusula sexta o no mantenerla vigente.
- h. Por mutuo acuerdo de las Partes.

Se entenderá que no existe incumplimiento del contrato si cualquiera de las circunstancias antes señaladas (con excepción de la establecida en la letra h.) se produce como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la Fundación o la normal operación de los establecimientos.

En el evento que la Subsecretaría por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Fundación, deberá restituir a la Subsecretaría los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la mencionada resolución, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta, en el caso que la Fundación no cumpla con la obligación de restitución señalada en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

La fundación Educacional Crecer con Todos, efectuará la devolución de dichos recursos dentro del plazo de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DUODÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O EXCEDENTES

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Fundación, todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados por la Subsecretaría, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a la Subsecretaría dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en la cláusula octava, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación, estipuladas en el presente instrumento.

- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Fundación, parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

En caso de incumplimientos de alguna de las cláusulas del presente Convenio y sus anexos, la Subsecretaría de Educación Parvularia, podrá hacer efectivo el cobro del documento en garantía entregado.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

Todo el material diseñado y entregado por el Programa posee información de propiedad exclusiva de la Fundación Educacional Crecer con Todos, cuyo dominio se encuentra acreditado por el Registro en la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional Crecer con Todos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, la Subsecretaría podrá requerir a la Fundación que en toda producción asociada al Programa o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca a la Subsecretaría de Educación Parvularia por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta última.

DÉCIMO CUARTO: AVISOS Y COMUNICACIONES

Todo aviso o comunicación que debiere o pudiere cursarse en virtud del presente convenio será por escrito, y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- (a) entregado por mano;
- (b) enviado por correo certificado, con acuse de recibo;
- (c) enviado por servicio de correo expreso o Courier, con acuse de recibo;
- (d) enviado por facsímil, con confirmación del destinatario; o
- (e) enviado por medio electrónico, con acuse de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Paula Loreto Cruzat Acuña para representar a la Fundación Educacional Crecer con Todos, consta en escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2011, otorgada ante la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Notario Público Titular don René Benavente Cash, bajo el Número de Repertorio N° 31.742-2011.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación, un ejemplar en poder de la Fundación y dos ejemplares en poder de la Subsecretaria de Educación Parvularia.

FIRMAN María José Castro Rojas/ Subsecretaria de Educación Parvularia/ Paula Loreto Cruzat Acuña/ Representante Legal Fundación Educacional Crecer con Todos.

Anexo N°1 Programación de Actividades

Letra	Objetivo	Actividades	Recursos Estimados *Valores referenciales
a)	Implementar una metodología que fortalezca el desarrollo de habilidades necesarias para iniciar el proceso de lectura y escritura en forma innovadora y flexible que responde a la orgánica curricular de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en las salas de Segundo Nivel de Transición, en los establecimientos seleccionados.	<ul style="list-style-type: none">- Entregar materiales para la implementación del programa Primero LEE (planificaciones diarias, guías de trabajo, textos gigantes y material concreto)- Desarrollar reuniones informativas y de toma de decisión con la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.- Motivar a las educadoras que implementan el programa y generar altas expectativas sobre los aprendizajes de los niños y niñas.	\$391.000.000

b)	Facilitar la apropiación de la propuesta metodológica por parte de los educadores que implementan el programa a través del acompañamiento mensual , que realicen tutores de la Fundación.	- Acompañar en forma mensual, a educadores que implementan el Programa, implicando progresiva participación en aula, desde el modelamiento de prácticas <i>in situ</i> hasta la observación no participante y retroalimentación correspondiente.	
c)	Instalar un sistema de monitoreo y evaluación de las prácticas pedagógicas de educadores participantes del programa, a través de las tutorías para fidelizar la implementación de los componentes del programa y obtener insumos que permitan la toma de decisiones a nivel de establecimiento, comunal y ministerial.	- Entregar evaluaciones (diagnóstico, semestral y final) y pautas de monitoreo de los aprendizajes de los niños y niñas. - Sistematizar en una base de datos los resultados obtenidos a través de la pauta de fidelidad que se llena 4 veces al año por la tutora. - Generar conclusiones y recomendaciones en función a los resultados obtenidos.	
d)	Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas que impacten en las oportunidades de aprendizaje de niños y niñas, a través de la retroalimentación mensual a educadores , de acuerdo con las diferentes experiencias en la implementación del programa y de acuerdo con sus contextos y registros asociados a los objetivos de aprendizaje que las Bases Curriculares plantean para el tercer tramo etario.	- Retroalimentar a educadores que implementan el Programa en aula. - Hacer seguimiento al uso de recursos asociados a la metodología del Programa en cada sala partícipe del Programa. - Hacer seguimiento de la ejecución de los momentos de las planificaciones diarias, asociados a los distintos los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.	
e)	Facilitar la instalación de capacidades y crear espacio de trabajo técnico pedagógico en cada establecimiento a través del acompañamiento al equipo directivo por parte de una Coordinadora Comunal de la Fundación, conducente al análisis de resultados del proceso y el posterior establecimiento de estrategias institucionales de apoyo y continuidad del trabajo de educadoras y docentes.	- Acompañar mensualmente al equipo directivo de cada establecimiento en el análisis del proceso de implementación del Programa en las aulas participantes. - Desarrollar 3 talleres de capacitación dirigidos a los equipos directivos para entregar herramientas de seguimiento a la implementación de Primero LEE.	
f)	Desarrollar un proceso de formación profesional con relación a la metodología propuesta por el programa, uso de planificaciones diarias y recursos asociados a través de una capacitación por parte de la Fundación a educadores, docentes y directivos que implementan el programa, para facilitar la comprensión del modelo y apropiación de la propuesta metodológica.	- Desarrollar 3 talleres de formación para transferir a los educadores participantes del Programa el diseño, componentes y uso de las planificaciones diarias y recursos asociados a la metodología, además del sistema de registro y seguimiento de indicadores de logro de objetivos de aprendizaje en la secuencia propuesta por la metodología para el año escolar.	
Total convenio de colaboración 2019			\$391.000.000

El detalle de la distribución de los recursos por objetivos quedará estipulado en un acta de mutuo acuerdo entre la fundación y la Subsecretaría, que se realizará en una reunión de inicio, posterior a la total tramitación del presente convenio.

La estimación de los recursos por cada uno de los objetivos tiene un margen máximo de un 15% para ser reitemizados dentro de los otros objetivos y actividades del presente Convenio. Esta reitemización debe ser anunciada por la Fundación Educacional Crecer con Todos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia a través de un correo electrónico, dando cuenta de los hechos y razones conducentes a la reorganización de recursos asociados a las actividades que el presente Convenio estipula para la consecución de los objetivos. Este correo electrónico debe ser visado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y de ser aceptada la solicitud se convocará a una reunión para la realización y firma de acta con la actualización del Anexo N°1 del presente Convenio.

Anexo N°2 Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso la Fundación Educacional Crecer con Todos, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición de la Fundación serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta corriente de esta, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de las actividades.

La Institución deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a la Subsecretaría de Educación Parvularia en un plazo de 5 días hábiles contados desde la apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo de voluntades y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas según lo establecido en el presente convenio.

Periodo de Transferencia de los Recursos

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante al año 2019, teniendo un plazo máximo lo estipulado en el Convenio.

Rendición de los Recursos

La Fundación Educacional Crecer con Todos, deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registre los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Fundación estará obligada a enviar la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición.

Los informes de rendición de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de estos conformes a los formularios N°1 y N°2 de este Anexo, y el saldo disponible para el periodo siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias. Solo se aceptarán como respaldos de gastos, documentos de carácter tributarios, sin perjuicio que estos pueden ser complementados con documentos adicionales que permitan comprender la naturaleza o detalle de los gastos rendidos.

Dicho informe servirá de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Fundación tendrá un plazo de quince (5) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, la Fundación se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría

General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte la Subsecretaría se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría a la compra de bienes inventariables para la propiedad de la Fundación, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Institución, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

Formulario N°1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">DIA / MES. / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>	DIA / MES. / AÑO	XX / XX / 20XX
DIA / MES. / AÑO					
XX / XX / 20XX					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____			
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*		
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____		
N° Cuenta Bancaria			_____		
Comprobante de Ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____		
Objetivo de la Transferencia _____					
N° de identificación del proyecto o Programa _____					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____		
Modificaciones		N° _____	Fecha _____		
			Servicio _____		
			Servicio _____		
	Subtítulo	Item	Asignación		
Item Presupuestario					
O Cuenta contable					
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX		
Fecha de término	XX	XX	20XX		
Período de rendición	XX	XX	20XX		
III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0		
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0		
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a+b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO					
d) Gastos de Operación			0		
e) Gastos de Personal			0		
f) Gastos de Inversión			0		
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d+e+f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c- g)		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA					
Nombre (preparación - privado) _____					
RUT _____					
Cargo _____					
Nombre (revisión - público) _____					
RUT _____					
Cargo _____					
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____					
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.					
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Políticas Educativas Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)